

Público de Electricidad del Oriente S.A. solicita a la DGER una transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto denominado "Ampliación de la Subestación Nueva Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Región Cajamarca" (en adelante, el Proyecto);

Que, mediante los Memorandos N° 389-2019-MINEM/DGER-JEST y, N° 756-2019-MINEM/DGER-JEST, que adjuntan los Informes N° 237-2019-MINEM/DGER-JEST y, N° 472-2019-MINEM/DGER-JEST, respectivamente, de la Jefatura de Estudios de la DGER; los Memorandos N° 157-2019-MEM/DGER-JPEI, N° 366-2019-MINEM/DGER-JPEI y N° 400-2019-MINEM/DGER-JPEI, de la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la DGER; el Memorandum N° 847-2019-MINEM-DGER-JAF de la Jefatura de Administración y Finanzas de la DGER; y el Informe N° 0299-2019-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal; la DGER emite opinión favorable y recomienda la transferencia de recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., por el monto de S/ 9 860 363,49 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 49/100 Soles), para el desarrollo del Proyecto;

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 00725-2019-MINEM-DGER/JAF, la transferencia de S/ 9 860 363,49 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 49/100 Soles) se realiza con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas;

Que, el 30 de diciembre de 2019, el MINEM y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. suscriben el Convenio N° 008-2019-MINEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749 y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

Con el visado del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electrificación Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; y el Decreto Supremo N° 033-2015-EM, que establece los criterios y procedimientos para el financiamiento de la ejecución de proyectos de electrificación rural de las empresas del ámbito de FONAFE y ADINELSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma ascendente a S/ 9 860 363,49 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 49/100 Soles), incluido IGV, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 118 Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego N° 016 - Ministerio de Energía y Minas del Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2019, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., para el desarrollo del proyecto de electrificación descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La transferencia antes citada es efectuada de conformidad al siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural

PRODUCTO	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	: Transferencia a Entidades para Proyecto de Electrificación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
CATEGORÍA DE GASTO	: 6 Gastos de Capital
GENÉRICA DE GASTO	: 2.4 Donaciones y Transferencias
TOTAL	S/ 9 860 363,49

Artículo 3.- Los recursos a ser transferidos son destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose prohibido bajo responsabilidad destinarlos a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en el Convenio N° 008-2019-MINEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.

Artículo 5.- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. debe informar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos conforme a su cronograma de ejecución y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

Anexo a la R.M. N° 424-2019-MINEM/DM

CARTERA DE INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	INVERSIÓN S/.
1	AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN NUEVA JAEN - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA	CAJAMARCA	9 860 363,49
	TOTAL		9 860 363,49

1841823-1

Nominan peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2020-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2019-MINEM/DGM

Lima, 17 de diciembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 020-2019-MINEM-DGM/DTM del Presidente de la Comisión Evaluadora constituida mediante Resolución Directoral N° 0267-2019-MINEM/DGM publicada el 14 de noviembre de 2019, para efectuar la evaluación de los postulantes a la convocatoria realizada por la Dirección General de Minería para ser nominados o renovar la nómina de Peritos Mineros para el Período 2020 - 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado

por el Decreto Supremo N° 050-2002-EM, establece que por Resolución Directoral de la Dirección General de Minería se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral N° 0267-2019-MINEM/DGM ha realizado el procedimiento de evaluación de los expedientes presentados por los profesionales postulantes para el período 2020-2021 y ha informado los resultados de la evaluación;

De conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Nominar como peritos mineros en el ámbito nacional para el periodo 2020-2021 a los profesionales incluidos en la relación, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° Los peritos mineros nominados se sujetarán estrictamente al Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado por Decreto Supremo N° 050-2002-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

ANEXO I

NÓMINA DE PERITOS MINEROS PERIODO 2020 - 2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Alarcón Gonzáles, Julio César	Ingeniero Geólogo	Calle Mendelson N° 152, San Borja, Lima	08202939	3026	10082029392	(01) 2248444 999943230	jcag40@yahoo.es
2	Aquino Alanoca, Esteban	Ingeniero de Minas	Jr. Ramón Castilla N° 1610, Juliaca, Puno	01233698	48321	10012336981	(051) 336800 951970346	geo_ingenieros@hotmail.com
3	Camahuali Aranda, Edgardo Pedro	Ingeniero de Minas	Mz. J Lote 14 de la Cooperativa Mariscal Gamarra, Los Olivos, Lima	08474671	40277	10084746717	(01) 4859196 999774902	ingecamahuali@gmail.com c.ingenieros-ec@hotmail.com
4	Camahuali Aranda, Walter Meliton	Ingeniero de Minas	Coop. Trabajadores INGEMMET Mz. L Lt. 26, San Martín de Porres, Lima	07222740	18153	10072227404	(01) 5742316 989104786	camahualiw@hotmail.com
5	Gallarday Bocanegra, Tomas Ezequiel	Ingeniero Geólogo	Jr. Buin 4838 Urb. El Parque el Naranjal, El Etapa, Los Olivos, Lima	08009915	017212	10080099156	999147225	tegb2@hotmail.com gallardayb@gmail.com
6	Garay Rojas, César Anibal	Ingeniero de Minas	Av. Aviación N° 3568 Dpto. 503, San Borja, Lima	09997233	23404	10099972331	(01) 4768171 (01) 2494158 999581032	cesargaray8@hotmail.com
7	Mandarachi Camarena, Andres	Ingeniero de Minas	Av. Aviación N° 2836, Of. 201-B San Borja, Lima	10369974	034276	10103699741	(01) 5695603 999848667	amandarachi@yahoo.es
8	Mercado Granados, David Peter	Ingeniero de Minas	Mz. G Lt. 1 Urb. San Andrés 5ta Etapa, Trujillo, La Libertad,	18186710	36934	10181867103	(044) 288189 949670652	davidmercado_gra@yahoo.es
9	Rojas Patiño, Edgar Heli	Ingeniero de Minas	Calle Borelli Mz. B Lt. 33 Urb. Primavera, San Borja, Lima	10472369	21830	10104723697	978843437	erojas152@hotmail.com
10	Sardon Flores, Saul	Ingeniero Geólogo	Av. Circunvalación Sur 1480, Puno; Puno	40818625	91226	10408186256	951680610	saulsardon@hotmail.com
11	Sucla Muñoz, Adolfo Santiago	Ingeniero Geólogo	Jr. Ica Mz. K Lote 19 Urb. Fonavi, Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios	04812794	21816	10048127946	(082) 5711114 982703031	adolfospe@yahoo.com
12	Valdivia Bustamente, Pablo Mauro	Ingeniero Geólogo	Calle Paz-Soldán 105, Tiabaya, Arequipa	29505631	16967	10295056318	959406626	pvaldivia4@hotmail.com

1840652-1

INTERIOR

Aprueban asignación de Oficiales Generales a diversas Unidades Policiales por necesidad del servicio

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 214-2019-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 4533-2019-CG PNP-SECEJE/UTD de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, los Informes N° 4.16, 4.17 y 536-2019-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Informe

N°003012-2019/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168° de la Constitución Política del Perú, precisa que "las Leyes y Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú";

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267. Ley de la Policía Nacional del Perú, precisa que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior;